



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0366-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 24 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 0107-2020-GR-MPB**, de la Gerencia de Rentas, el **INFORME N° 3082-2020-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto, **INFORME N° 0174-2020-GPP-JFR/MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM N° 1230-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** aprobadas por;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad;



Que, con **INFORME N° 0107-2020-GR-MPB**, la Gerencia de Rentas manifiesta que a la fecha se tiene un ingreso por concepto de Alcabala por el importe de **S/.420,636.48 soles** y que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), esta previsto por el importe de **S/.256,352.00 soles**, comunicando que se observa un mayor ingreso a lo previsto;

Que, mediante **INFORME N° 3082-2020-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Rentas, determina mayores ingresos de los previsto en el rubro 08 – impuestos municipales por concepto de alcabala, por lo que se ha procedido a crear las notas N° 661 de Crédito Suplementario por el importe total de **S/.164,285.00 soles**, las mismas que se adjunta al presente, donde se visualiza que la distribución de los recursos ha sido destinada a diferentes metas administrativas para garantizar la funcionalidad de las diferentes oficinas con el marco presupuestal suficiente incluso para realizar la certificación presupuestal de los servicios básicos y servicios prestados de personal entre otros;



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el documento de la referencia y normas vigentes, se establece la Cadena de Ingresos y de Gastos para su Incorporación Vía Crédito Suplementario por Mayor percepción de ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio año 2020;



Que, por lo que se requiere la autorización mediante Resolución de Alcaldía de la Incorporación de Mayores Ingresos del **RUBRO 08 IMPUESTO MUNICIPALES** en el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2020 POR EL IMPORTE DE S/.164,285.00 SOLES**, según detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.1.2.1.2.1 ALCABALA

S/.164,285.00

TOTAL INGRESOS

S/.164,285.00



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

META 0029 : CONDUCCION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA GESTION

ESPECIFICA : 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/.154,285.00

META 0037 : PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA - FRACCIONAMIENTO SUNAT

ESPECIFICA : 2.5.4.1.3.1 MULTAS S/.10,000.00

TOTAL GASTOS

S/.164,285.00
=====

Que, de acuerdo a lo establecido por el **literal iii)** del **numeral 23.2** del **artículo 23** de la Directiva para la ejecución presupuestaria, **Directiva N° 011-2019-EF/50.01**, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos procede en los siguientes casos: **iii)** Los Saldos de Balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizadas al 31 de diciembre del año Fiscal;

Que, el **numeral 29.1 inciso c)** del **artículo 29** de la directiva en mención señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo 03/GL, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, con **INFORME N° 0174-2020-GPP-JFR/MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Sub Gerente de Presupuesto informa que se requiere la autorización mediante Resolución de Alcaldía de la **INCORPORACIÓN DE CREDITO SUPLEMENTARIO** por el importe de **S/.164,285.00 Soles** para ser incorporados en el presupuesto del año fiscal 2020;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 1230-2020-GM-MPB**, autoriza la emisión de la presente, referente a la **INCORPORACIÓN DE CREDITO SUPLEMENTARIO**, para ser incorporados en el presupuesto de año fiscal 2020, por el importe de **S/.164,285.00 soles**;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **INCORPORACIÓN DE CREDITO SUPLEMENTARIO**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/.164,285.00 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.1.2.1.2.1 ALCABALA

TOTAL INGRESOS

S/.164,285.00

S/.164,285.00

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FTO.: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

META 0029 : CONDUCCION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA GESTION

ESPECIFICA : 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/.154,285.00

META 0037 : PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA - FRACCIONAMIENTO SUNAT

ESPECIFICA : 2.5.4.1.3.1 MULTAS S/.10,000.00

TOTAL GASTOS

S/.164,285.00
=====



ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

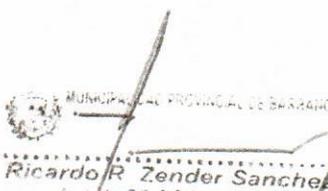
ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

